

CONVENIO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA POR CONDUCTO DEL RECTOR DR. PEDRO ORTEGA ROMERO Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STEUS) POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL T.S. DOROTEA RAZCON GAMEZ, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- LA UNIVERSIDAD DE SONORA RECONOCE Y ACEPTA PLENAMENTE QUE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STEUS), ES EL TITULAR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.

III.- LA UNIVERSIDAD DE SONORA ACEPTA RESPETAR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE TIENE FIRMADO CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STEUS), ASI COMO LA VIGENCIA DEL MISMO.

IV.- AMBAS PARTES, Y CON EL PROPOSITO DE DAR POR CONCLUÍDO EL PROCESO DE REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL PROMOVIDO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA ANTE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL EXPEDIENTE 014/08, ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STEUS), RECIBIRAN A PARTIR DEL DÍA 20 DE MARZO DEL 2008, UN AUMENTO DEL 4.25% DIRECTO AL SALARIO TABULAR. (SE ANEXA TABULADOR)

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, APLICARÁ LO RECURSOS EQUIVALENTES AL 1.2% DE LOS SALARIOS TABULARES VIGENTES AL 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE SE DESTINE A LAS CLÁUSULAS DE MONTO FIJO, CONVINIENDO LAS PARTES QUE ESTE PORCENTAJE SE APLICARÁ POR EL SINDICATO A LA PRESTACIÓN DE DESPENSA PREVISTA EN LA CLAÚSULA 85 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.

TERCERA.- ADICIONALMENTE LA UNIVERSIDAD A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, APLICARÁ LO RECURSOS EQUIVALENTES AL 1.6% DE LOS SALARIOS TABULARES VIGENTES AL 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MISMO PORCENTAJE QUE SE APLICARA DIRECTAMENTE A LA CLAUSULA 85 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA UNIVERSIDAD DE SONORA JUNTO CON ESTE SINDICATO GESTIONARON RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA APLICAR EL 1.6% DE LOS SALARIOS TABULARES VIGENTES AL 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MISMO QUE LOS TRABAJADORES DECIDIERON APLICARLO DIRECTAMENTE A LA CLAUSULA 85 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL 2008.

A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA PRESTACIÓN DE DESPENSA SE INCREMENTA COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 2.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD DE SONORA SE COMPROMETE A PAGAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, LOS SALARIOS QUE HAN DEJADO DE PERCIBIR DEL 03 AL 25 DE ABRIL DE 2008, CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE ESTOS SE CUBRAN AL 100% DE LOS SALARIOS RELATIVOS A ESTE PERÍODO, EN LA PROXIMA FECHA DE PAGO (SEMANAL O QUINCENAL).

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN UN TÉRMINO DE 60 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, TANTO LA UNIVERSIDAD DE SONORA COMO EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA APROBARÁN E IMPLEMENTARÁN LA REESTRUCTURACION AL TABULADOR DEL PERSONAL MANUAL Y ADMINISTRATIVO; ASÍ COMO LA APROBACIÓN Y DEPÓSITO ANTE LA AUTORIDAD LABORAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA SU SANCIÓN LEGAL.

PARA LO ANTERIOR LAS PARTES SE PONDRÁN DE ACUERDO PARA APOYARSE A TRAVÉS DE ASESORÍA EXTERNA.

SI ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERA QUE LOS AVANCES SON LO SUFICIENTEMENTE INDICATIVOS, SE PLANTEARÁ ANTE LA COMISIÓN LA PERTINENCIA DE UNA PRÓRROGA, LA CUAL NO SERÁ MAYOR DE 30 DÍAS. DE NO CUMPLIRSE LO ANTERIOR QUEDA LA UNIVERSIDAD DE SONORA EN LIBERTAD DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE REESTRUCTURACIÓN AL TABULADOR DEL PERSONAL MANUAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA UNIVERSIDAD DE SONORA SE ABSTENDRA, POR CUALQUIER FUNCIONARIO DE ESA DEPENDENCIA, DE LEVANTAR ACTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER CUALQUIER TIPO DE SANCION A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL (STEUS), POR ACTOS U OMISIONES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 03 AL 25 DE ABRIL DE 2008.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA UNIVERSIDAD DE SONORA SE ABSTENDRÁ DE LEVANTAR CUALQUIER ACTA ADMINISTRATIVA Y/O DESPEDIR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PARTICIPARON ACTIVAMENTE EN EL PRESENTE CONFLICTO COLECTIVO, POR ACTOS U OMISIONES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 03 AL 25 DE ABRIL DE 2008.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN GESTIONAR RECURSOS CUYO OBJETIVO SEA ACERCAR LAS PERCEPCIONES SALARIALES DE LOS EMPLEADOS DE LA ZONA II A LA ZONA III, COMO UNA MEDIDA DE LOGRAR AVANCES EN LA REZONIFICACIÓN.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA UNIVERSIDAD DE SONORA BASIFICARA 70 PLAZAS PARA QUE INICIE EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, UNA VEZ QUE SE FIRME EL PRESENTE CONVENIO.

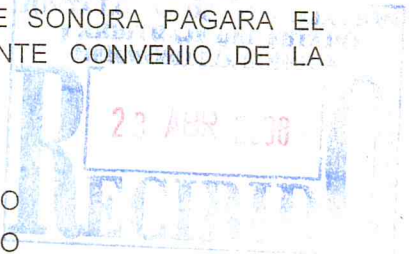
DECIMA PRIMERA.- UNIVERSIDAD Y SINDICATO ACUERDAN EN NOMBRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE SEGUIMIENTO, INTEGRADA POR TRES MIEMBROS DE CADA PARTE, A FIN DE QUE EN PRIMER TÉRMINO ANALICE Y ACUERDE SOBRE LOS PLANTEAMIENTOS DE PRESUNTAS VIOLACIONES PRESENTADOS POR EL SINDICATO EN EL

ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2008.

ESTA COMISIÓN SOSTENDRÁ REUNIONES LA PRIMER SEMANA DE CADA MES, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO Y EN EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN RELACION CON LA CLAUSULA 72 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA UNIVERSIDAD DE SONORA PAGARA EL ESTIMULO ECONOMICO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

15 AÑOS DE SERVICIO	15 DIAS DE SALARIO
20 AÑOS DE SERVICIO	20 DIAS DE SALARIO
25 AÑOS DE SERVICIO	25 DIAS DE SALARIO
30 AÑOS DE SERVICIO	30 DIAS DE SALARIO
35, 40 Y 45 AÑOS DE SERVICIO	35 DIAS DE SALARIO



DECIMA TERCERA.- EL SINDICATO SE OBLIGA A ENTREGAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA LAS INSTALACIONES DE LAS TRES UNIDADES REGIONALES, EN CONDICIONES SIMILARES EN QUE FUERON OCUPADAS POR EL STEUS EL DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

DECIMA CUARTA.- EL SINDICATO, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL, MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE HABER LLEGADO A UN ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL QUEDA SATISFECHO EL INTERÉS PROFESIONAL DE SUS AGREMIADOS, SE COMPROMETE A DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 368/2008 QUE SE TRAMITA ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES HAN CONVENIDO LA REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL, POR LO CUAL DE COMÚN ACUERDO LO DEPOSITAN EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SOLICITANDO QUE EL MISMO SEA SANCIONADO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y ELEVADO A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA, YA QUE EN ÉL NO SE CONTIENE RENUNCIA DE DERECHOS, NI ASPECTOS QUE VAYAN EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, SOLICITANDO SE AGREGUE UN TANTO DE ESTE CONVENIO AL EXPEDIENTE NÚMERO 979/05 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE, LO FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

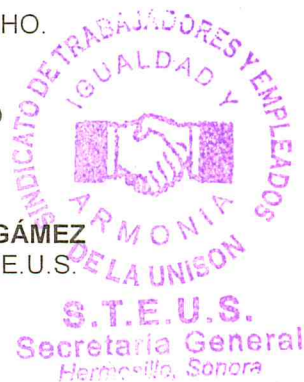
HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

POR LA UNIVERSIDAD

~~DR. PEDRO ORTEGA ROMERO~~
Rector

POR EL SINDICATO

T.S. DOROTEA RASCÓN GÁMEZ
Secretaria General del S.T.E.U.S.

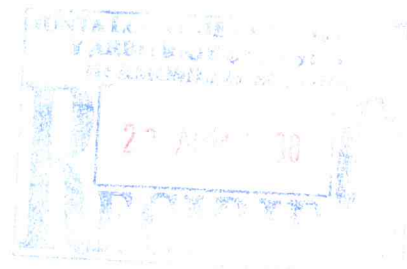


ANEXO 1

TABULADOR S.T.E.U.S.

INCREMENTO 4.25% A PARTIR DEL 20 MAR 2008

NIVEL	SUELDO 4.25%
1	3,852.89
2	3,954.79
3	4,077.38
4	4,403.76
5	4,537.50
6	5,000.80
7	5,202.20
8	5,657.55
9	6,342.34



TABULADOR STEUS TECNICOS

7A	5,462.31
7B	5,790.05
7C	6,137.46
8A	5,940.42
8B	6,296.85
8C	6,674.66
9A	6,659.46
9B	7,059.03
9C	7,482.57

Anexo 2

CLAUS.	PRESTACION	PAGO ACTUAL	PROPUESTO
85	DESPENSA	330.00	515.00

